GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

(MODIFICATORIO No. 01) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 2022 01 0031 **CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y** MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S, con Nit No. 901060200-1, Representado legalmente por ONEIBER MEJIA MARTINEZ, **identificado con la cedula de ciudadanía No.1.065.562.194**.

Proceso No.	MC-SGR-0005-2022
Contrato No.	**2022 01 0031**
Modalidad de Contratación:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
Justificación de la Modalidad:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Tipo de contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Entidad Contratante:	**DEPARTAMENTO DEL CESAR**
NIT:	**892.399.999-1**
Objeto:	**SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LOS VEHICULOS DE USO DEL SEÑOR GOBERNADOR, ESQUEMA DE SEGURIDAD Y DE CADA UNA DE LAS SECTORIALES DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**
Contratista:	**MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S**
Identificación:	**NIT No. 901060200-1**
Representante legal	**ONEIBER MEJIA MARTINEZ**
Valor Total del Contrato:	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000.oo) MCTE, INCLUIDO IVA
Plazo inicial:	**Dos (2) meses y/o hasta agotar presupuesto**
Plazo adicional.	**Siete (7) meses y veinte (20) dias**
Plazo final	**Nueve (9) meses y veinte (20) dias**

Entre los suscritos, **LORENA PAOLA HERNANDEZ DANGOND**, identificada con **C.C. N° 1.065.591.163** expedida en Valledupar (Cesar) **,** quien en su condición de **Secretaria General** del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada según Decreto No. 000026 del 16 enero de 2020, expedido por el Gobernador del Cesar, y quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **El Departamento**, por una parte, y por la otra parte, **MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S, con Nit No. 901060200-1, Representado legalmente por ONEIBER MEJIA MARTINEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía No.1.065.562.194**,** declara bajo la gravedad de juramento conforme a la firma prestada en el siguiente documento, no encontrarse en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y Ley, hemos decidido celebrar la siguiente modificación de la **Cláusula 2 – PLAZO de**l Contrato de Suministro No. **2022 01 0031** de 2022, previas las consideraciones siguientes:

1. Que entre las partes se suscribió el Contrato de suministro No. **2022 01 0031** de 2022, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO ELECTRÓNICO PARA APOYAR LAS ACCIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR."**

2. Que, dentro del contrato en mención se estableció una duración del contrato de **DOS (2) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y la

(MODIFICATORIO No. 01) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 2022 01 0031 **CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y** MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S, con Nit No. 901060200-1, Representado legalmente por ONEIBER MEJIA MARTINEZ, **identificado con la cedula de ciudadanía No.1.065.562.194**.

suscripción del acta de inicio.

3. Que el término de duración del contrato inicialmente se estableció en **DOS (2) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** a partir de la suscripción y el acta de entrega, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

4. Que el presupuesto estimado para el objeto del presente contrato no se ha agotado y que el servicio de suministro de llantas es indispensable para el funcionamiento de los vehículos de uso del señor Gobernador, así como los del esquema de seguridad y las demás sectoriales de la administración, se hace necesario modificar la cláusula segunda del contrato 2022 01 0031 y extender el plazo inicialmente pactado DE DOS (2) MESES **a NUEVE (09) MESES Y VEINTE (20) DIAS.**

5. Por lo anterior, se solicita a la secretaria general del Departamento del Cesar llevar a cabo el procedimiento requerido para realizar la modificación correspondiente en el plazo del contrato y así cumplir con el objeto contractual.

6. Que, Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[1]. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar loscontratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

7. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y delos fines generales del Estado (...)"[2].

Que atendiendo a los anteriores considerandos las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliar el plazo del contrato primigenio en **SIETE (7) MESES Y VEINTE (20) DIAS**, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

(MODIFICATORIO No. 01) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 2022 01 0031 **CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y** MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S, con Nit No. 901060200-1, Representado legalmente por ONEIBER MEJIA MARTINEZ, **identificado con la cedula de ciudadanía No.1.065.562.194**.

SEGUDO: MODIFICAR Cláusula 2 – PLAZO - La cual quedara así:

El término de ejecución del contrato será de **NUEVE (09) MESES Y VEINTE (20) DIAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento, requisitos legales de ejecución, registro y aprobación de la póliza de garantía, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. (SALUD, PENSIÓN Y ARL) PARÁGRAFO: En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal**. El contratista deberá ampliar las garantías exigidas en el contrato primigenio, de acuerdo al termino del plazo modificado.**

TERVERO. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato inicial no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad permanece igual.

CUARTO. DOCUMENTOS INTEGRANTES: Los documentos relacionados en las consideraciones serán parte integrante del presente contrato.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio se considera perfeccionado con la aceptación en SECOP II del mismo por las partes intervinientes.

Proyectó: *NEISY PEREZ GOMEZ*
Profesional secretaria general

Revisó: *Maira Daza Miranda. Abogada -*
Secretaría General